ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN LUIS RÍO COLORADO, EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio del 2012, **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**) o los Lineamientos Internos de Coordinación (**LINEAMIENTOS**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el **"Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior"** (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a **"LA INSTITUCIÓN"** para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas partes, formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 19 de diciembre del 2013, **"LA SEP"** expidió las Reglas de Operación del **PROGRAMA** (**REGLAS**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2013, que establecen las siguientes acciones específicas:

a).- Otorgar becas a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas post-doctorales en sus diferentes modalidades.

d).- Apoyar la contratación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores exbecarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, **"LA SEP"** aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** la cantidad de **$84,211.00**, **(Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Once Pesos, 00/100 M. N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará **"LA SEP"** a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave 514.2014.2.5.03.00.005.S247.43801.1.1.09.00000000000, la cantidad de **$84,211.00, (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Once Pesos, 00/100 M. N.).**

Segunda.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de **"LA SEP"**, se obliga a depositar dichos recursos en la Cuenta Específica que para dichos efectos tenga constituida, así como a entregar a **"LA SEP"** los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

Tercera.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la Cuenta Específica, de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"**;

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "**LA SEP**", a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"LA SEP"** por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una **"Carta de Liberación de Recursos"** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, periodos y montos a cubrir con cargo a la Cuenta Específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"**;

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

Cuarta.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas **"CGUTyP"** de **"LA SEP"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta de la Cuenta Específica.

Quinta.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de **"LA SEP"** la **"CGUTyP"**, y por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su titular.

Sexta.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"**.

Séptima.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del "**PROGRAMA**", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Octava.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, la Cédula de Vigilancia, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la contraloría social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

Novena.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

Décima.- La vigencia de este convenio iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre del 2014**.

Décima Primera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS** y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 16 de abril del 2014.

Por: **"LA SEP"**

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"LA INSTITUCION"**

Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla
Rector

Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas